

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4452
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 1953

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA ENDUQUIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 321.891

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrará
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a
18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 5525 del 10/6/53	— Acuerda a los propietarios frentistas el 50% de bonificación en el pago al contado del Pavimento.	1840 al 1841
" " " " 5526 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S. aceptando una renuncia de un empleado.	1841
" " " " 5527 " "	— Rectifica el decreto Nº 3411/53.	1841
" " " " 5528 " "	— Prorroga el arriendo de tierras para pastoreo concedido al señor Rafael N. Saravia.	1841
" " " " 5529 " "	— Adjudica a la Cárcel la impresión de planillas de boletas de Contribución Territorial.	1841
" " " " 5530 " "	— Aprueba acta Nº 19 dictada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.	1841 al 1842
" " " " 5531 " "	— Dispone apertura de un crédito y liquida a favor de Fiscalía de Estado.	1842
" " " " 5532 " "	— Transfiere elementos almacenados en Dirección de Suministro con destino a los Hospitales.	1842
" " " " 5533 " "	— Reconoce un crédito a favor del diario El Tribuna.	1842
" " " " 5534 " "	— Aprueba resolución acordando Pensiones a la Vejez.	1842
" " " " 5535 " "	— Transfiere una partida de gastos para la partida Alquileres de Inmuebles.	1842 al 1843
" " " " 5536 " "	— Acuerda una pensión a la Vejez a favor de Esteban Flores.	1843
" " " " 5537 " "	— Prorroga el arriendo de tierras para pastoreo concedido al señor Francisco Luis Llangó.	1843
" " " " 5538 " "	— Reconoce un crédito a favor del diario Democracia.	1843
" " " " 5539 " 11/6/53	— Aprueba resolución acordando Pensiones a la Vejez.	1843
" " " " 5540 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Zaira Lovelia Cornejo de Elix.	1843 al 1844
" " " " 5541 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señorita Lia Montellano.	1844
" " " " 5542 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Rogelio José Gallo Castellano.	1844
" " " " 5543 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora María Ernestina Saravia de la Serna.	1844 al 1845
" " " " 5544 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Abel Ávila.	1845
" " " " 5545 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señorita Giselda Diez Gómez.	1845
" " " " 5546 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Raul Federico Castelli.	
" " " " 5547 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Marcos Gonorazki.	1845 al 1846
" " " " 5548 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señorita Maria Elena Chesca.	1846
" " " " 5549 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Francisco Mario Ferretti.	1846

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 9414 — Expte. Nº 1988 P—Mina El Milagro.	1846
---	------

EDICTOS DE MINAS:

Nº — 9232 — Expte. Nº 1927 — L— Agustín Labarria.	1846 al 1847
---	--------------

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9448 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9447 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9446 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9445 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9444 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9443 — Reconoc. s/p. Demetrio Guitian.	1847
Nº 9430 — Reconoc. s/p. Luciano Néstor Carabajal.	1847
Nº 9428 — Reconoc. s/p. Pascual Ruffinatti.	1847
Nº 9423 — Reconoc. s/p. Antonio Carrasco.	1847
Nº 9413 — Reconoc. s/p. Félix Anselmo Plaza.	1847
Nº 9409 — Reconoc. s/p. Daniel Gonza.	1847
Nº 9404 — Reconoc. s/p. Mateo y Tomás Guanca.	1847
Nº 9396 — Reconoc. s/p. Francisco Navarrete.	1847
Nº 9386 — Recon. s/p. Antonio Ramón González.	1847 al 1848
Nº 9371 — Reconoc. s/p. Sofía Scaravia de los Ríos.	1848
Nº 9369 — Reconoc. s/p. Del Pino Hermanos.	1848

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9395 — Del III Batallón de Infantería Tartagal.	1848
--	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9435 — De Abraham Auherma.	1848
Nº 9429 — De Mercedes Lozano.	1848
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	1848
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	1848
Nº 9418 — De Josefa Pereyra de Pérez.	1848
Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas.	1848
Nº 9412 — De Ramón Luis Paez.	1848
Nº 9403 — De José Martorell.	1848
Nº 9398 — De Ramón Aguilera.	1848
Nº 9391 — De Pablo Serapio Rementería.	1848
Nº 9364 — De Luis Rey Soria.	1848
Nº 9383 — De Lorenzo Abra.	1848
Nº 9381 — De Alfredo Torres.	1848
Nº 9380 — De D. Simón El Juri.	1848
Nº 9379 — De Juan Mesquida.	1848
Nº 9366 — De Lucía Colmegna de Vujovich.	1849
Nº 9364 — De D. Antonio Salazar.	1849
Nº 9362 — De Anselmo Girón.	1849
Nº 9359 — de Jacinto Manuel Castillo.	1849
Nº 9357 — de José Viñuales Aliué.	1849
Nº 9352 — de Anibal Urribarri.	1849
Nº 9351 — de Urbano Soria y María Chilo de Soria.	1849
Nº 9349 — De Bernardo Mayans.	1849
Nº 9345 — De Santiago Salinas.	1849
Nº 9333 — De Ricardo Llimos.	1849
Nº 9327 — de Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1849
Nº 9326 — de Antolin o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1849
Nº 9325 — de Raul Humberto Colmenares.	1849
Nº 9324 — de José Leonor Molina.	1849
Nº 9321 — De Leonardo Alfaro.	1849
Nº 9318 — De Francisca Contreras de Ramadan.	1849
Nº 9317 — De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa.	1849
Nº 9310 — De Elicier Salgado ó etc.	1849
Nº 9308 — De Salvador Spezzi.	1849
Nº 9299 — De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1849
Nº 9280 — De Zoila y Cirilo Erazo.	1849
Nº 9277 — De María Emilia Coppola.	1849
Nº 9271 — de Candelario Cruz.	1849
Nº 9265 — de Lindaura Villográn de López.	1849
Nº 9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1849 al 1850
Nº 9247 — De Julio Domingo Erazo.	1850
Nº 9240 — De Andera Anilaga de Frias y Regino Frias.	1850

PAGINAS

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa	1850
Nº 9374 — Deducida por Emilio Torrez,	1850
Nº 9373 — Deducida por J. A. Rovaletti Soc. en Comandita	1850
Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez	1850
Nº 9331 — Deducida por Bruno Teruel	1850
Nº 9270 — deducida por Ceterino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani	1850
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez	1850
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros	1850

REMATES JUDICIALES

Nº 9440 — Por Martín Leguizamón	1850
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón	1850 al 1851
Nº 9437 — Por Luis Alberto Dávalos	1851
Nº 9434 — Por Arturo Salvatierra	1851
Nº 9432 — Por José Alberto Cornejo	1851
Nº 9425 — Por Salvador R. Sosa	1851
Nº 9424 — Por Salvador R. Sosa	1851 al 1852
Nº 9401 — Por José Alberto Cornejo	1852
Nº 9400 — Por José Alberto Cornejo	1852
Nº 9389 — Por Martín Leguizamón	1852
Nº 9388 — Por Martín Leguizamón	1852

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 9397 — De Candelaria Aristella Juárez de Zerda	1852
---	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 9441 — Juicio Atilio Poci vs. Julio Vuisitas	1852
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9442 — De la razón social Mauricio Zavaro y Cía. S.R.L.	1852 al 1853
Nº 9438 — De la razón social Hogar S. R. L.	1853 al 1854

QUIEBRA:

Nº 9420 — De la razón social Vellido y Martínez Pombo	1855
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9421 — De la razón social José Spuches S. R. L.	1855
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 9436 — Del Almacén de Pedro José Ruiz Mendoza esq. Florida	1855
Nº 9433 — Del Bar Victoria en Orán	1855

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 9428 — De la Asoc. de Ing. Arquít. y Agrimensores de Salta	1856
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1856

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1856

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1856

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1856

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5525—E.

Salta, junio 10 de 1953.

VISTO el pedido formulado por numerosos propietarios de inmuebles, en el sentido de que se fije nuevo plazo para el pago al conta-

do de las cuotas por trabajos de pavimentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2075 del 7 de octubre de 1952, establece las bonificaciones que se harán a los propietarios frentistas por el pago al contado de las cuentas por pavimentación, de acuerdo a los términos en que se efectúe el pago;

Que ante los benéficos resultados derivados de la bonificación acordada para los pagos al contado, corresponde se prorroguen sus efectos a fin de que se acojan a los mismos los propietarios frentistas que aún no lo han hecho;

Que es propósito del Gobierno Provincial, acordar a los propietarios frentistas todas las facilidades conducentes a disminuir el costo del pavimento, como una medida de colabora-

ción a los esfuerzos que cumple el propietario, para embellecer y urbanizar distintos sectores de la ciudad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase a los propietarios frentistas por obras de pavimentación construidas en todo el territorio de la Provincia, con el régimen de la Ley 1491; una bonificación por los pagos al contado, de un 20% sobre el importe o saldo de la cuenta a abonar.

Art. 2º — La bonificación acordada regirá hasta el día 30 de junio del corriente año; vencido este plazo seguirán en vigencia los decretos Nros. 2075 del 7 de octubre de 1952 y 2578 del 6 de noviembre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 5526—E.

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente Nº 2552—V—53.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 241, dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 13 de mayo del corriente año, relacionada con la remoción de personal de su dependencia;

Por ello, y atento a lo dispuesto en el inciso m) del art. 92 de la Ley 775;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 241; dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 13 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor JESUS L. VERA, Encargado de la usina de Río Piedras, Oficial 6º; con anterioridad al 30 de marzo último, en mérito a las razones invocadas en su nota que corre a fs. 7 de las actuaciones citadas al título.

Art. 2º — Trasladar al señor JUSTINO ZABALZA, Ayudante Maquinista de la usina de Merián, a la Central Eléctrica de Río Piedras, para desempeñar las funciones de Encargado de la misma, por renuncia del titular que se acepta en el artículo anterior y con la remuneración mensual de \$ 820.00 m/n. (OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/NACIONAL).

"Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al Inc. II— Partida Principal a) 1— Partida Parcial 2— Apartado I— de la Partida Global del presupuesto vigente para 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5527—E.

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente Nº 838—A—53.

VISTO este expediente por intermedio del cual la Administración de Vialidad de Salta, solicita se rectifiquen las designaciones del señor VICENTE DANTE SUGIOKA y Señorita CARMEN LEONOR EGUREN; en razón a que los mismos figuran equivocadamente como Auxiliares 4º y 5º respectivamente en el decreto Nº 3411; por el que se designa al personal que venía prestando servicios en esa Repartición;

Por ello, teniendo en cuenta que existen vacantes de Auxiliares 3º y 4º en el presupuesto de gastos para el año en curso, de la Repartición recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 3411, de fecha 15 de enero del año en curso, dejando establecido que el señor VICENTE DANTE SUGIOKA le corresponde el cargo de Auxiliar 3º y a la señorita CARMEN LEONOR EGUREN, el de Auxiliar 4º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5528—E.

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente Nº 6780—S—953.

VISTO este expediente por el que el señor Rafael M. Saravia solicita prórroga, por el término de cinco años, del arriendo para pastoreo de ganado mayor en los lotes fiscales Nros. 7 y 8; ubicados en los trasfondos de Macapillo Departamento de Anta;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y Dirección General de Rentas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase, a contar del 1º de enero de 1953 y por el término de cinco años, el arriendo de tierras para pastoreo de ganado mayor en los lotes fiscales Nros. 7 y 8; ubicados en los trasfondos de Macapillo Departamento de Anta, concedido —por decreto Nº 7395/45 al señor RAFAEL M. SARAVIA, a los precios fijados por Ley 1587/53; debiendo vigilarse por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario el fiel cumplimiento de las dis-

posiciones vigentes sobre yerbajes.

Art. 2º — Déjase establecido que queda absolutamente prohibido al concesionario, la explotación del bosque que pudiera existir en las superficies, cuyo arriendo se prorroga por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5529—E.

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente Nº 1430—E—953.

VISTO este expediente en el que corren agregado el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria de Salta, para la confección de 35.00 planillas de boletas de Contribución Territorial para el año 1953 Padrón Inmobiliario, con destino a Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica;

Por ello, teniendo en cuenta las razones de urgencia con que se requieren las mismas y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudícase a la CÁRCEL PENITENCIARIA DE SALTA la confección de treinta y cinco mil (35.000) planillas de boletas de Contribución Territorial Padrón Inmobiliario, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, por un importe total de \$ 8.475.— (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N).

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá ser atendido directamente por la Hibitación Pagadora de Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, con los fondos liquidados mediante Orden de Pago Anual Nº 36—Anexo C— Inciso IV— Ítems. 1/2 Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto vigente, e ingresar dicho importe por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1953 RENTAS GENERALES CON AFECTACION PRODUCIDO TALLERES OFICIALES CÁRCEL PENITENCIARIA."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5530—E.

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente Nº 2426—T—53.

VISTO este expediente por el que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia eleva a

consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 19 dictada por el mismo en la reunión efectuada en fecha 8 de mayo del corriente año.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese en todas sus partes el Acta N° 19 de fecha 8 de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5531—E

Orden de Pago N° 157.

Salta, junio 10 de 1953

Expediente N° 2754—R—52

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el pago de honorarios correspondientes al juicio de expropiación promovido por la Provincia de Salta vs. Mario y Nilda Avila Montenegro regulados por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación a favor del Ingeniero José Alfonso Peralta en la suma de \$ 1.108,50;

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 21 inciso c) de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Contaduría General de la Provincia procédase a la apertura de un crédito por la suma de \$ 1.108,50 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a incorporarse dentro del Anexo D—Otros Gastos—Inciso III—Ítem 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.108,50 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe haga efectivos los honorarios indicados precedentemente, con imputación al Anexo D—Otros Gastos—Inciso III—Ítem 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5532—E

Salta, junio 10 de 1953

Expediente N° 2284—M—1953

Visto este expediente por el que el Minis-

tro de Acción Social y Salud Pública solicita se transfiera al mismo los elementos que se detallan a fs. 1 y que se encuentran almacenados en Dirección General de Suministros para ser destinados en los distintos Hospitales de la Provincia donde son imprescindibles;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Dirección General de Suministros, transfírase al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, los siguientes elementos que se encuentran almacenados en dicha Repartición, para ser destinados a los distintos Hospitales de la Provincia a saber:

4 libros de registros de enfermos
60 jarros enlozados chicos
13 colchas
5 toallas de baño
12 focos 200 bujías
35 panes jabón grande
44 Panes jabón grande
4 damajuanas vacías

Fajas papel envolver artículos farmacia

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5533—E

Salta, junio 10 de 1953

Expediente N° 2508—R—953

VISTO este expediente por el que el Diario "El Tribuno" de esta Capital gestiona el pago de la factura presentada por la suma de \$ 2.460.— en concepto de publicación de un aviso ordenado por Dirección General de Rentas, intimando a los contribuyentes al pago del impuesto de Contribución Territorial correspondiente al año 1952;

Por ello habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor del DIARIO "EL TRIBUNO" de esta Capital, por la suma total de \$ 2.460 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender sus cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5534—E

Salta, junio 10 de 1953

Expediente N° 2524—C—53.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 1858 J. (Acta N° 93) acuerda pensiones a la Vejez de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 1858 J. (Acta N° 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR Pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1° con un haber mensual de \$ 100. m/n. (CIENTO PESOS M/N.) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

CAPITAL:

2394 — MARIA DEL CARMEN CHAUQUI DE TRONCOSO.

2395 — CELEDONIA LUCIA ULLOA DE A. PAZA.

2396 — PATROCINIA CARDENA.

2397 — TRANSITO GARNICA.

2398 — FIDELA EUSEBIA LOPEZ.

2399 — NORBERTA BALDERAMA VDA. DE MAMANI.

CACHI:

2400 — CALIXTO LERA.

GRAL. GUEMES:

2401 — MARTINA RIVADENEIRA (Cobos)

LA VIÑA:

RAMON ALBERTO PERALTA (Cnel. Mol-des).

ROSARIO DE LA FRONTERA:

2403 — CARMEN BORDON (Artilla)

RIVADAVIA:

2404 — MOISES REYES (Cnel. J. Solá)

SAN MARTIN:

2405 — ADLIA SUAREZ DE RIVERO (Taragal)

Art. 2° — Las Pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en casos de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5535—E

Salta, junio 10 de 1953.

Expediente N° 2508/R/1952.

Visto este expediente por el que Dirección

General de Rentas solicita se transfiera la suma de \$ 450.—, del Anexo C— Inciso III— Principal a) 1— Parcial 23 —Gastos Generales a Clasificar por inversión, para reforzar el crédito del mismo anexo, inciso y principal— Parcial 2— Alquileres de Inmuebles, ambos de la Ley de Presupuesto en vigor, a fin de atender con dicho importe el aumento de alquiler de la casa que ocupa dicha Repartición, des. de el mes de enero, a diciembre de 1953;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Anexo C— Inciso III— Principal a) 1— Parcial 23—Gastos Generales a clasificar por inversión, la suma de \$ 450.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para reforzar el crédito del mismo Anexo, y Principal— Parcial 2— Alquileres de Inmuebles, ambos de la Ley de Presupuesto de Gastos vigente para la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5536—E.

Salta, Junio 10 de 1953.

Expediente Nº 2525/C/53.

Visto este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1859 J. (Acta Nº 93) acuerda Pensión a la Vejez de conformidad a las disposiciones del Art. 1º inciso b) de la Ley 1204; —

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1859 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso; dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por Ley 1204 en su art. 1º inc. b) con un haber mensual de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) al solicitante que a continuación se detalla y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

CAPITAL:

2406 — ESTEBAN FLORES.

Art. 2º — La pensión acordada por el artículo anterior, queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiario por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 5537—E

SALTA, Junio 10 de 1953

Expediente Nº 7302/L/952.

VISTO este expediente por el que el señor Francisco Luis Llansó solicita prórroga por el término de cinco años, del arriendo para pastoreo de ganado mayor del lote fiscal Nº 18 del Departamento de Rivadavia Banda Norte;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase, a contar del 1º de enero de 1953 y por el término de cinco años, el arriendo de tierras para pastoreo de ganado mayor del lote fiscal Nº 18 del Departamento de Rivadavia Banda Norte, concedido por decreto Nº 9419/51 al señor FRANCISCO LUIS LLANSÓ, a los precios fijados por Ley Nº 1587/53; debiendo vigilarse por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre yerbajes.

Art. 2º — Déjase establecido que queda absolutamente prohibido al concesionario, la explotación del bosque que pudiera existir en las superficies cuyo arriendo se otorga por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5538—E.

SALTA, Junio 10 de 1953.

Expediente Nº 229—M—953.

VISTO este expediente por el que el Diario Democracia gestiona el pago de la factura presentada por la suma de \$ 9.000.—, en concepto de publicaciones efectuadas durante el año 1950, en oportunidad del llamado a licitación pública para la construcción del Bañero Municipal;

Por ello, habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente indicado a favor del DIARIO "DEMOCRACIA", por la suma de \$ 9.000.— (NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presantes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5539—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2654—C—53.

VISTO este expediente en el que la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1892 J. (Acta Nº 94), acuerda pensiones a la vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1892 J. (Acta Nº 94) de fecha 2 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR, Pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (CEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

" CHICOANA:

2407 — RAYMUNDO CAIA

" ORAN:

2408 — RAFAEL RODAS (El Tabacal)

2409 — MARIA MERCEDES REARTE (El Tabacal)

2410 — AUDELINA MORALES (Ingenio San Martín)

2411 — GERONIMA GARCIA

2412 — ARMENGOL CARRION (Ingenio San Martín)

2413 — ROSA CORONEL (Ingenio San Martín)

" Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5540—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2328—K—53.

VISTO estas actuaciones en las que la Secretaría de la Escuela de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Zaira Lovelia Cornejo de Klix, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1835—J— (Acta Nº 93), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 21 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1835 J. (Acta Nº 93), de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Aprobar la información sumaria contenida a fs. 13.—

Art. 2º — Acordar, a la Secretaría de la Escuela de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ZAIRA LOVELIA CORNEJO DE KLEX, el beneficio de una jubilación ordinaria, anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 434.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — Formular cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 1.551.88 (UN MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 2.828.69 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5541—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2286—M—1953.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela de Cachi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LIA Montellano, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1853—J— (Acta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 16 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1853 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año

en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la maestra de la Escuela de Cachi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LIA MONTELLANO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 436.68 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita LIA MONTELLANO y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 1.140.40 m/n. (UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.962.36 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5542—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2265—G—1953.

VISTO este expediente en el que el Oficial 1º de la Corte de Justicia, señor Rogelio José Gallo Castellanos, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley Nº 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1880—J— (Acta Nº 94) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 34 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1880 J. (Acta Nº 94) de fecha 2 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Oficial 1º de la Corte de Justicia, señor ROGELIO JOSE GALLO CASTELLANOS, el beneficio de una jubilación

ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 480.84 m/n. (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1879—J— (Acta Nº 94) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5543—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2133/S/53.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Ernestina Saravia de de la Serna, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución Nº 1832—J— (Acta Nº 93), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 22 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 1832 J. (Acta Nº 93), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, con fecha 26 de mayo del año en curso y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar, a la Maestra de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ERNESTINA SARAVIA DE DE LA SERNA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 497.85 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Formular cargo tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de \$ 1.224.21 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 2.060.38 (DOS MIL SESENTA

" PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 5544—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 8823—D—52.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Policía de la Capital, don ABEL DAVILA solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1845—J— (Acta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1845 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR, al Auxiliar 5º de la Policía de la Capital, don ABEL DAVILA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 420.12 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DOCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1844—J— (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 5545—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2324—D—1953.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela de Catayate, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Griselda Diez Gómez, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1850—J— (Acta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 20 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1850 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 9 y su ampliación de fs. 14.

" Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Catayate, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita GRISELDA DIEZ GÓMEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 508.93 m/n. (QUINIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1849—J— (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

" Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5546—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2257—C—53.

VISTO este expediente en el que el Secretario de la Policía de la Capital, don RAUL FEDERICO CASTELLI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1843—J— (Ac-

ta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por el recurrente por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la Materia.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1843 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR al Secretario de la Policía de la Capital, don RAUL FEDERICO CASTELLI, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 617.59 (SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

" Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1842— (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

" Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FÉLIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5547—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.

Expediente Nº 2131—G—53.

VISTO este expediente en el que el Jefe de División de la Administración de Vialidad de Salta, señor MARCOS GONORAZKI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1848—J— (Acta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1848 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR al Jefe de División de la Administración de Vialidad de Salta, señor MARCOS GONORAZKI, el beneficio de una

" jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.003.50 m/n. (UN MIL TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 19, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 4.399.34 m/n. (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — FORMULAR cargos tanto al señor MARCOS GONORAZKI y al patronal por las sumas de \$ 55.35 m/n. (CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 129.15 m/n. (CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5548—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.
Expediente Nº 2109—CH—53.
VISTO este expediente en el que la Maestra de Labores de la Escuela Gral. Pizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ELENA CHESA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1837—J— (Acta Nº 33) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18; y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1837 J. (Acta Nº 33) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de Labores de la Escuela Gral. Pizarro de Orán, dependiente del Consejo General de Educación de

la Provincia, señorita MARIA ELENA CHESA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 427.01 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1836—J— (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5549—E.

SALTA, Junio 11 de 1953.
Expediente Nº 968—F—1953.
VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades de Salta, don Domingo Mario Ferretti, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1847—J— (Acta Nº 93) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por, ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 26 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1847 J. (Acta Nº 93) de fecha 26 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades de Salta, don DOMINGO MARIO FERRETTI, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 401.26 (CUATROCIENTOS UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1846—J— (Acta Nº 93) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 9414 — SALTA, mayo 20 de 1953. — Y VISTOS: Lo solicitado por el Departamento de Minas a fs. 3 vta. de este expediente y lo informado por Mesa de Entradas a fs. 3 vta. y 4 y CONSIDERANDO: Que en esta Delegación de acuerdo con lo informado, no existe el expediente de la mina "EL MILAGRO" Nº 44—M—1925, por cuanto el expediente de referencia fue tramitado en una época que no existía una Autoridad Minera en forma legal constituida, y que el trámite que se seguía era diferente, no existiendo ni archivo de esas actuaciones; que por regla general quedaban en poder de los que tramitaban esos expedientes. En el presente caso, solo existe en esta Delegación un libro de Entradas de esa época, donde consta la caducidad de esta mina "EL MILAGRO" Expte. 44—M—925, como se informa a fs. 4, por ello, EL DELEGADO NACIONAL DE MINAS RESUELVE: Anular la única anotación existente en el libro a que hago referencia precedentemente y pasar al Departamento de Minas este expediente para que sea borrado del mapa minero la mina "EL MILAGRO" que figura en el expediente Nº 44—M—25, no existente y pueda en esa forma darse curso al presente Expediente de exploración N. 1888—P—53, con la extensión solicitada libre de otros pedimentos mineros, trámite que debe darse curso previa publicación de esta resolución. Hágase constar esta anulación en el libro donde consta la caducidad de la mina "EL MILAGRO" y pase al Departamento de Minas para su conocimiento. Notifíquese al Señor Fiscal de Estado y repóngase el papel. — Luis Victor Outes, Delegado. Ante mí: Angel Neo. Estribano.

e) 11 al 24/6/53.

EDICTOS DE MINAS

Nº 9232 — SOLICITUD DE PERMISO DE CALEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1927-L POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1953 A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, esta Sección ha tomado como punto de referencia (P. R.) la confluencia de la Quebrada Parani con el Río Santa Cruz y de aquí se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts. con azimut. 110º30', para llegar al punto de partida (P. P.) de aquí se midieron 7.000 metros azimut 110º30', 2.000 metros azimut. 200º30', 4.000 mts. azimut. 290º30', 2.000 mts. azimut 200º30', 3.000 mts. azimut 290º30', y por último 4.000 mts. azimut 20º30', cerrando así la superfi.

de de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos que son los dados por el interesado en croquis de fs. 1 escrito de fs. 2 y vta., y según el plano minero de la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número de orden 1472. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Elías

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/53. Habiéndose cumplido en la fecha con lo ordenado a fs. 3 y la conformidad manifestada precedentemente, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Outes, Marzo 25/53. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con d.v. y al Señor Fiscal de Estado. Outes, En 31 de Marzo 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/53.

9 al 22/6/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9448 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.25 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 4800 m2. de su propiedad "Huerta Pons", sita en La Paya, catastro 359 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 18 días con todo el caudal de la Acequia La Higuera.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9447 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3.41 l/seg. proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 5000 m2. del inmueble "Estopiñán, Celina y San Pedro", catastro 247 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Aguirre y de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la acequia Funes.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9446 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de dos centímetros por segundo proveniente del Río La Paya, 500 m2. del inmueble "Churcal Jacinta", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9445 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5 Has. de su propiedad "La Casa", sita en Puerta La Paya, catastro 246 de Cachi. — En estiaje tendrá turnos de 6 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Funes y 28 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9444 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. del inmueble "La Abrita", catastro 245 de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la propiedad.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9443 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Demetrio Guitián tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.58 litros por segundo proveniente del río Calchaquí, 1 Ha. 1000 m2. de su propiedad "La Pera" sita en la Puerta La Paya, catastro 249 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 14 días con todo el caudal de la Acequia Aguirre.

Salta, 16 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/6 al 10/7/53.

Nº 9430 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO NES-TOR CARABAJAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter Temporal Eventual con un caudal de 2.52 l/seg. proveniente del Río Metán, 4 Has. 8040 m2. de su propiedad catastro 208 de Metán;

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 15/6 al 6/7/53

Nº 9428 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pascual Ruffinatti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 3.67 litros por segundo proveniente del Río Canchas, siete hectáreas del inmueble "Fracción finca Santa Rosa", catastro 1620 ubicado en departamento de Metán.

Salta, junio 12 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 15/6 al 6/7/53

Nº 9423 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Carrasco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10.5 litros por segundo proveniente del Río Las Pavas, 20 Has. de su propiedad "Madre Vieja", catastro 988 de General Güemes.

Salta, 11 de junio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/6 al 3/7/53.

Nº 9413 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Félix Anselmo Plaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 1.83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 35 Has. de su propiedad catastro 342 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los. — Salta, junio 9 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 10/6/53 al 30/6/53

Nº 9409 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.52 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9900 m2. de su propiedad "El Hornito" catastro 218 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 3 horas cada 12 días y luego otras 3 horas cada 18 días o sea un total de seis horas mensuales, con todo el caudal de la acequia San José de Colte.

Salta, junio 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 9 al 29/6/53.

Nº 9404 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo y Tomás Guana tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.36 l/seg. proveniente del Río Guachipas, 4.5 Has. del inmueble "Brealito" catastro 23 Departamento Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 48 horas cada 27 días con todo el caudal de la hijuela Caliguayco.

Salta, junio 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 9 al 29/6/53.

Nº 9396 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Navarrete tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con una dotación de 3.67 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, siete hectáreas del "Lote O de San Roque", catastro 969; ubicado en Betonia (Gral. Güemes).

Administración General de Aguas de Salta.

e) 9 al 26/6/53

Nº 9386 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Ramón Gonzalez tiene solicitado reconocimiento de

concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Villa Fanny" catastro 479 Dpto. Chicocua, con caudales de 21 l/seg. del río La Calavera o Zanjón, en carácter permanente y a perpetuidad, para 40 Has. y de 10,5 l/seg. del río Agua Chuya, en carácter temporal eventual, para 20 Has. del mismo inmueble. En estiaje, durante los meses de agosto a noviembre inclusive, tendrá turno de 168 horas en ciclo de 30 días con la mitad del caudal total de la acaquia "Agua Chuya"

Salta, junio 1 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/53

Nº 9371 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sofia Saravia de Da los Rios tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,13 l/seg. proveniente del Río Wiener, 2500 m2. del "Lote 58—Finca Vaqueros", catas-

tro 201 Dpto. La Caldera.

SALTA Mayo 27 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28/5 al 18/6/53

Nº 9369 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Del Pino Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, en carácter temporal y permanente y con caudal de 105,9 l/seg. a derivar del Río Piedras por el canal principal de la "Cia. Azucarera del Norte", 141 Has. y 2000 m2. de su propiedad "Fracción Finca Urundel" catastro 1177 Departamento Orán. En estiaje, tendrá el 7% del caudal total de dicho río, supeditado a la reglamentación que sobre ríos interprovinciales y sus afluentes dictare oportunamente el Congreso de la Nación.

Salta, 26 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 27/5 al 17/6/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9435 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de — Valén. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.

Salta, Junio 10 de 1953.

HERNAN I. SAL — Secretario

e) 12/6 al 27/7/53

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9416 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermelro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953. —

ANIBAL URRIBARRI Secretario Escribano

e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9412 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ, por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/6 al 23/7/53

Nº 9403 — SUCESORIO: El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARI TORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/6 al 22/7/53

Nº 9399 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUILERA o RAMON INDALECIO AGUILERA. — Salta, Mayo 28 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/6 al 21/7/53

Nº 9391 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de PABLO SERAFIO REMENTERIA. — Salta, Mayo 8 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 20/7/53

licitaciones PUBLICAS

Nº 9395. — LICITACION PUBLICA

El III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña — TARTAGAL (SALTA) llama a Licitación Pública para el día 27 de Junio de 1953 a las 10 horas, para venta de rezagos de vestuario y equipo.

Los interesados pueden dirigirse a la citada Unidad a efectos de informarse sobre pliegos de condiciones, entregas, etc.

Los rezagos disponibles para la venta son: 2.219 kilos de lienzo, 932 kilos de algodón, 32 kilos de lana, 1.314 kilos de lonja, 131 kilos de cotí, 272 kilos de yute, 1.580 kilos de suela, 70 kilos de cuero, 86 kilos de latón enlozado, 185 kilos de varios, 2.142 kilos de paño, 219 kilos de lana, 15 kilos de gabardina.

DIEGO RAMAYON

Teniente Coronel Jefe III Rm. 20

Presidente de la Com. de Contrataciones

e) 8 al 19/6/53

Nº 9384 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Juan Carlos Gonzalez, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS REY SORIA o LUIS REYES SORIA. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9383 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ABRA. — Salta, Mayo 21 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9381 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Torres. — Salta, Mayo 26 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9380 — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON EL JURI o ELJURE o SIMON F. ELJURE o SIMON FELIX ELJURE. — Salta, 23 de abril de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9379 — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Mesquida. — Salta, junio 1 de 1953. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9365. — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEJNA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9364. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 26 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINUALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Llinas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil 4ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobias, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaría de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y

REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUMOS. — Salta, 30 de Noviembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Citase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA. — Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alfaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. —

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa ó María Luisa Po-

nassó de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9316 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

E. GILBERTI DORADO. — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Salta, Mayo 11 de 1953

e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALDES VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9298 — EDICTO

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Proprietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley

Caldera Mayo 2 de 1953

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz

7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 25 de Abril de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILIERI — Secretario Letrado

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López. Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. —

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

POSESION TREINTANAL

Nº 9431 — POSESION TREINTANAL
Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintanal por el inmueble denominado "San Martín", en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, el cauce antiguo del río Benmeje; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar"; teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo Nº 025. — Salta, Mayo 19 de 1953.
MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.
e) 15/6 28/7/53

Nº 9374 — POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Emilio Torres deduciendo juicio de posesión treintanal sobre los terrenos ubicados en la ciudad de Orán, a saber: Solar 1, limita Norte calle Colón; Sud, sucesión Abdón Yazile; Este, calle Yrigoyen; Oeste, lote 4 del solicitante. — Lote 4, Norte, calle Colón; Sud, Elvira Reyes Paz de Costas; Este, solar 1; Oeste, calle Pellegrini. — Salta, marzo 27 de 1953. — EL SECRETARIO. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9373 — POSESION TREINTANAL. — J. A. Rovaletti Sociedad en Comandita, ante Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, solicita posesión treintanal lotes pueblo Rosario de la Frontera: Lote 114, limita: Norte lote 113, Sud lote 115 y 117, Este lote 90, Oeste calle 9 de Julio. Lote 364 limita: Norte calle Güemes. Sud lote 368, Este lotes 354 y 365, Oeste 364 y 365. Lote 193 limita, Norte lote 191, Sud lote 195 y 197. Este lote 194, Oeste calle 25 de Mayo. — Salta, 6 de abril de 1953. — Secretario. — ALFREDO JOSE GILLIERI.
e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9348 — POSESION TREINTANAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial ci-

ta y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zarda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.
e) 21/5 al 8/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintanal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.
e) 18/5 al 19/7/53.

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de la Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llanes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz; Este, Vicente M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófoli; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófoli; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaval"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTANAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintanal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrahiente 54 m.; fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este, calle Pública 19.50. — Limita: Nor-

te, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nami; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Cítase a interesados por treinta días. ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO-UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTANAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintanal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento. Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybetti; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reinerio Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubiergo; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Aréñales esquina Esquíú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1-36, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reinerio Luna; Sud, calle Aréñales; Este, terreno de Julio Pizetti; Oeste, calle Esquíú. — El Doctor Jorge L. Jure, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Gilberti Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9440. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — COLCHONES Y CAMAS

El 30 de junio a las 17 horas en mi escritorio General Patón 323 venderé sin base dinero de contado veinte colchones tipo Simons; cinco camas de hierro; dos camas niqueladas en poder del depositario judicial Francisco A. Caso, Hotel Paris, Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Fortunato Jorge vs. Francisco A. Caso.
e) 18/6 al 19/7/53.

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escrito.

rio, General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeón modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterada N° 80583 en poder del depositario judicial Sergio Luis Griggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos céntavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,85 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgrano; Sud: propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo dueño; Oeste: propiedad de Guido Panzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo: Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Griggio.

e/18 al 30/7/53.

N° 9437. — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Embargo Preventivo. — Máximo Zurin vs. Ernesto Weber". Jor. Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 1, ha ordenado el remate SIN BASE de 5 cajones sidra marca "Alonso" ej. 12 bot. 1 lt.; 1 1/2 cajón Vermouth Cinzano; y 1 mostrador madera color verde, que se encuentran en depósito judicial del Sr. Ernesto Weber, domiciliado en Avda. Chile 1238. — El día 18 de Junio de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel cargo del comprador.

e/16 al 19/6/53.

N° 9434. — JUDICIAL

POR ARTURO SALVATIERRA

El día 7 de Julio de 1953 a horas 16 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré por Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, con BASE de \$ 5 200 o sean las dos terceras partes del valor de estimación de la hijuela de costas del Juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez de García y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Jujuy N° 41 al 43. — Nomenclatura catastral: partida 450. — Parcela 26. — Manzana 4. — sección 1ª. — Título Inscripto al folio 287 asiento 304; libro U. Capital. — Juicio: "Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. vs. herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Exp. 30870; año 1952. — En el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio. — Comisión por cuenta del comprador. — A. SALVATIERRA.

e/16 al 7/7/53.

N° 9432 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
MARTILLERO PUBLICO

(de la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — UNA MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE.

El día 19 de Junio de 1953 a horas 17. — en mi escritorio: Deán Funes 169 por orden del Señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación en juicio: "Embargo Preventivo (hoy ejecutivo) — Jusfa Céspedes de Velardez vs. Nasif Fadell". REMATARE SIN BASE una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios, que se encuentra en mi escritorio calle Deán Funes 169 donde puede ser revisada. — El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño.

e/15 al 19/6/53

N° 9425 — Por SALVADOR R. SOSA
JUDICIAL

El día 27 de Junio de 1953, a horas 15, en el domicilio de la depositaria judicial, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica completa de hielo para producir 180 barras de hielo y mercaderías de tienda cuyo detalle es: 1 motor a explosión de 5 cv. 1/2 H. P. de 1 cilindro; 1 casa de madera con techo de zinc de 4,50 x 3 con una galería de 4,50 x 2,20; 1 tinglado con armazón de madera de 6 metros de ancho por 8,50 metros de largo; 1 sala agua con 30 chapas galv. de 40 pie; un compresor Remington Machine Co. de dos cilindros, con un eje cigüeñal de repuesto; 1 tanque metálico para baño de salmuera de 1,80 x 5,50 metros por 1,40 de profundidad; 120 moldes para hielo recortados a 25 Kgs. capac.; 1 torre de refrigeración de madera de 2,20 x 2,20 por 5 mts. de alto, (con 4 parantes de 4" x 6" de repuesto); 1 torre de madera de 1 x 1 x 3 mts. de alto con tanque cuadrado de chapa, de 1,000 lts. de capac., para agua; 1 ventilador para insuflación de aire para hacer hielo cristalino (las varillas y accesorios de insuflación no están completos); 1 bomba centrífuga de 2" para circulación de agua; 1 bomba centrífuga de 2" de circulación de salmuera; 1 cámara frigorífica de mampostería y corcho, de 3 x 3 x 3 mts. completa, con puerta 1 serpentín refrigerador de doble caño, de 8 tubos de 2 y 1 1/2" x 5,80 mts. de largo, con separador; 2 serpentines de caño de 1 y 1 1/2" para baño de salmuera; 1 serpentina de caño de 1 y 1 1/2" para cámara frigorífica; 1 tubo para almacenamiento y transporte de amoníaco de 45 Kgs. de capacidad; 1 tubo idem de 25 Kgs. de capac.; 1 eje transmisión de 6 metros de largo por 2 y 1 1/2" redondo con tres cojinetes a ruleman y 2 cojinetes a fricción; 1 polea de madera de 0,95 redonda por 0,25 mts. de ancho; 2 poleas de madera de 0,50 redondas por 0,20 de ancho; 1 polea de acero de 0,60 redonda por 0,18 m. de ancho; 1 polea de acero de 0,50 redonda por 0,21 m. de ancho; las cañerías de conexión incluyen aproximadamente 8 mts. caño galv. de 1 y 1 1/2", 3 mts. caño galv. de 1", 1 y 1 1/2 mts. caño galv. de 2", 6 mts. de caño negro de 1", 6 mts. de caño negro de 3/4", 12 mts. de caño negro de 3/8"; 19 válvulas para amoníaco; 16 uniones de acero a bulones para cañería de amoníaco; 5 codos galvanizados de 1 y 1 1/2", 1 codo galv. de 2", 3 codos galv. de 1"; 1 Tu galv. de 1 y 1 1/2"; tranterías medidas varias y almagas de 1" a 1 y 1/2 x 3", distintas medidas. — Además: 5 pares de calzoncillos con frisa; 4 camisetas con frisa; 2 camperas con cierre para hombre; 3 camperas para hombre; 5 sacos de lino; 2 camperas de algodón; 10 pullovers; 6 chalecos tejidos para hombres; 1 saco tejido para hombre; 1 pullovers manga larga; 18 casaca-

tes tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Josma". Todo lo cual está en poder de la depositaria judicial Srta. Elena B. de Palacios. — Ordena el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación. Expediente N° 44.232. — Ejecutivo: Neme Haos y Cia. Sociedad Comercial vs. Elena Bukuskaitis de Palacios. — Publicaciones: Boletín Oficial y diario "Norte". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Señal 20%. — Informe al suscrito martillero en Miércoles 55, Local N° 20. — Salvador R. Sosa. — Martillero Público.

e/12 al 25/6/53.

N° 9424 — Por SALVADOR R. SOSA
JUDICIAL

QUIEBRA de José Alberto López. — El día 6 de Julio de 1953, a las 16 horas subsiguientes hasta terminar, en la calle Rondeau N° 505 es: quina Leguizamón venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las existencias en MERCADERIAS, MUEBLES Y UTILES que a continuación se detallan: 49 sillitas de madera; 7 bancas de madera; 6 faroles tipo Colonial; 1 araña de caireles; 6 faroles chinos; 3 centros tipo tulipa de vidrio; 9 mesas de bar plateadas verde; 1 mesa rectangular mediana; 3 mesitas de mimbre; 1 mesa de cocina; 8 matesitos de loza; 29 latas tucos para pastas, de 130 gramos; 13 latas de tomate al natural, pelados de 400 gramos, "La negra"; 22 latas pimientos morrones dulce de 190 gramos, "La negra"; 3 latas Royal de 226 y 1 de 113 gramos; 11 latas almejas al natural de 400 gramos, "Pelayo" y 3 latas de 190; 2 latas de corazones de alcachufas de 230 gramos; 12 paquetes sal de 800 gramos y 5 de 400; 2 paquetes fideos finos Tampieri 1 K.; 16 limpiadores de metal "Sultan"; 3 latas espinaca 250 gramos; 19 latas de pulpa y jugo de duraznos 360 gramos; 12 latas de pulpa y jugo de frutillas 960 gramos; 11 latas peras al natural 960 gramos; 1 frasco savora; 2 frascos anchos 320 gramos; 3 frascos extracto de carne 55 gramos; 3 frascos ketchup 395 gramos y 1 de 225; 2 palmitas al natural; 3 tarros arvejas 250 gramos; 1 tarro espinachos 600 gramos; 9 alcachufas material plástico y botellas de vidrio; 23 vasos de vermouht; 23 vasos grandes; 4 azucareros de vidrio tapa metal; dos exprimidores; 2 batidores y una cortadora de raviolos; 16 jarritos de vidrio; 10 vasos para chopp; 20 floritos para mesa; 35 vasos para agua; 22 copas bon pie; 25 vasos rayados para vermouht; 24 budineras de vidrio para flan; 12 tazas para café con platitos; 8 tazas para café con leche; 24 vasos para vino; 75 platitos verdes; 26 platitos blancos; 55 platos para mesa y postre; 5 fuentes de loza; 6 fruteros de vidrio loza y enlozadas; 3 bandejas de aluminio; 4 asaderas enlozadas y 3 de latón; 10 piezas de aluminio; 2 ollas, 2 cacerolas, 1 pava, 2 jarros, 1 balde para hielo y una budinera; 10 sartenes, 2 grandes 2 medianas y seis chicos; 24 piezas varias accesorios de cocina; 59 vasos y copas surtidas; 6 paneras material plástico, 2 mimbre; 20 copitas licor blanco 4 medidas de Whisky y 1 coctelera; 6 portas sifones de aluminio; 21 cuchillos, 20 cucharitas, 31 tenedores, 53 cucharas, todo en cajones para cubiertos; 3 frascos de vidrio; 14 botellas de bebidas varias empezadas; 12 lámparas eléctricas; 13 botellas Habana Brandi 1 litro; 2 botellas Habana Brandi 1/2 litro; 5 botellas vino tinto, 2 grappas, 1 anís y un garna-

cha, 14 botellas de guindado "Superior"; 9 botellas anís "Ankora"; 7 botellas Río Ceballo; 3 botellas guindado Colorado; 1 botella "Mala Cara"; 28 discos usados; 1 espejo mediano; 54 botellas vacías; 35 objetos varios; plumero, lámpara velador, ceniceros etc., 1 lote de papel para paquetes; 30 metros de estantería de 30 centímetros de ancho con soportes de hierro. — Ordena el Sr. Juez de la Instancia en lo C. y C., en la quiebra de José Alberto López. — Publicaciones en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Señal 20%. — Salvador R. Sosa — Martillero Público. — Mitre 55 — local N° 20.

e) 12/6 al 3/7/53.

N° 9401 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO MARTILLERO PUBLICO (de la Corporación de Martilleros) JUDICIAL — FINCA EN ORAN B A S E \$ 59.466.66.

EL DIA 22 DE JULIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria, María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori, REMATARE con la base de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Solá" ubicado en el Partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número 143 de la fracción A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinte y cinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veinte y seis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144; al Este lote 138; al Sud, camino en medio con lote 142 y al Oeste, camino en medio con lote 146. Título a folio 463, asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastro 2955 de Orán. Valo. fiscal \$ 89.200. — El comprador entregará al veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8/6 al 21/7/53.

N° 9400. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO MARTILLERO PUBLICO (de la Corporación de Martilleros) JUDICIAL — HELADERA FAMILIAR — SIN BASE EL DIA 8 DE JUNIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio "Embar-

go Preventivo: Antonio Matos vs. Salomón Bass" REMATARE SIN BASE una heladera eléctrica familiar marca SANNA la que puede ser revisada en el domicilio del señor Salomón Bass, sito en Rioja 466 de esta ciudad. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8 al 17/6/53.

N° 9389 — POR MARTIN LEGUIZAMON. Judicial. Casa y terreno en esta ciudad (desocupada) — BASE \$ 20.000 —

El 30 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de veinte mil pesos una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón 978, que se entregará desocupada con una superficie aproximada de 586 mts. 2 (11,90 x 48), según catastro. Dos habitaciones, galerías etc. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Testamentario de Dolores O. Martínez de Alarcón.

e) 3 al 24/6/53

N° 9383 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. Derechos y acciones.

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal con todos los derechos y acciones, derechos hereditarios o posesorios que el ejecutado tenga o pueda tener de acuerdo a la transferencia que le hizo don Pacifico Moreno en la escritura de compra-venta fecha 19 de noviembre de 1952 ante el Escribano Ricardo R. Arias, inscripta al folio 441 asiento 435 del Libro 16 de Titulos, con las reservas y obligaciones allí formuladas, que se hacen conocer a los compradores, sobre las siguientes fracciones de terreno denominadas Las Lagunas a) y b) ubicada en el departamento La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales a) individualizada: Norte, con el cauce del arroyo pedregoso o zanja que baja de las cumbres de la finca Wierna y desemboca en la quebrada o arroyo del Durazno en el lugar que vivía don Pedro Ríos y Teodora Chuchuy de Ríos; Sud; río Wierna; Este; fracción de la misma finca Las Lagunas adjudicada a don Pedro Pascual Ríos y por el Oeste con la quebrada o río del Durazno; b) la individualizada comprendida dentro de los si-

guientes límites: Norte, con el alambrado divisorio que la separa de la propiedad de doña María B. de Soria; Sud río Wierna; Este, con el arroyo o quebrada del Durazno; y Oeste río de los Yacónes. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución Pedro F. Moreno vs. Ignacio Salustri.

e) 3/6 al 16/7/53

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 9397. — El Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, autos rectificación partidas seguido por Candelaria Auristella Juárez de Zerdá, rectifica, acta 5 498 fecha Febrero de 1906 folio 43 Tomo 17 Capital, que la inscripta es Candelaria Auristella o sea adicionar el nombre de Auristella. 27. Acta veinticuatro de fecha 3 de agosto de 1940 matrimonio Pablo Zerdá con Candelaria Auristella Juárez, folio 94 al 95, Tomo 20, Chicoana, Salta. — Candelaria Auristella es decir con i latina y no como allí figura. Salta, junio 1 de 1953. — ANIBAL URRIBIA, RRI, Escribano Secretario.

e) 8 al 17/6/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 9441 — NOTIFICACION

La Exma. Cámara de Paz Letrada, en el juicio "Ejecutivo. — Atilio Pecci vs. Julio Vuistaz", Expte. N° 5046/53, Secretaría N° 1, dictó la siguiente sentencia: "Salta, 8 de junio de 1953. — FALLA: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por don Atilio Pecci contra don Julio Vuistaz, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro el pago del capital reclamado de \$ 833.00 (Ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional), más sus intereses y costas. A tal efecto regúlase el honorario del Dr. Eduardo Velarde en la suma de \$ 136.00 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora, notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Foro Salteño y Boletín Oficial. — (Art. 460 del C. de Ptos.). — Previa reposición, pago del impuesto fiscal correspondiente (Art. 79, inc. b) de la Ley N° 1425. — Notifíquese. — Rafael Angel Figueroa. — Daniel Fleming Benítez. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 16 de 1953. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 18 al 22/6/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 9442 — M. ZAVARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don MAURICIO ZAVARO, de nacionalidad turco otomana, casado, comerciante, Don MIGUEL FAJRE, argen-

tino, casado, comerciante y Don JOSE ALBERTO SRUR, argentino casado, comerciante, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha, queda consti-

tuida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar en esta ciudad un negocio de joyería, relojería, taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole de este ramo y realiza, actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y otros

enseres que les sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus socios.

SEGUNDA: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle Grial. Juan D. Perón N° 154 de esta ciudad, pudiendo instalar sus sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia.

TERCERA: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, mediante el acuerdo de los socios y la inscripción del instrumento de prórroga en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.000.— m.n.) representados por la diferencia entre el activo y pasivo del negocio que ya tienen en actividad los Sres. Mauricio Zavaro y Miguel Fajre, negocio denominado "LA JOYITA" y que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Zavaro y Cía. S. R. L.". La diferencia entre el activo y pasivo del negocio mencionado resulta de las cifras que se detallan a continuación según balance practicado el primero de Mayo del cte. año. ACTIVO: Efectos a cobrar: \$ 5.000.—; Mercaderías \$ 299.458.50; Deudores varios: \$ 43.594.55; Deudores morosos \$ 3.488.90; Semovientes: \$ 87.50; Muebles y útiles: \$ 25.526.10; Caja: \$ 1.222.17; Total del Activo: \$ 378.377.72; PASIVO: Acreedores varios: \$ 142.145.89; Mauricio Zavaro cuenta particular: \$ 81.445.80; Miguel Fajre cuenta particular: \$ 4.786.03; Total del Pasivo: \$ 228.377.72. — Dicho capital social dividido, en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Zavaro, ciento diez cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; Miguel Fajre, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y José Alberto Srur cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional.

QUINTA: Las ganancias se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: El socio Mauricio Zavaro obtendrá el cuarenta por ciento y los socios Miguel Fajre y José Alberto Srur, el treinta por ciento cada uno.

Se establece expresamente que el socio Miguel Fajre no retirará sus ganancias hasta tanto no alcance su capital al cincuenta por ciento del que tiene el socio M. Zavaro y que igualmente el socio José Alberto Srur no retirará sus ganancias hasta tanto su capital no alcance al cincuenta por ciento del que tiene el socio Sr. Miguel Fajre.

SEXTA: La sociedad girará bajo el rubro de "M. Zavaro y Cía. S. R. L." estando la dirección, administración y el uso de la firma social a cargo exclusivo del socio don Mauricio Zavaro, con carácter de director-gerente, quien tendrá la re-

presentación de la sociedad en todos sus actos, quedando comprendida entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: Ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirir los y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; valorificar obligaciones, consignaciones, depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento, bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al socio Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuere; cobrar y pagar deudas al giro, activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o particulares; percibir el importe de estos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.

SEPTIMA: A los socios Miguel Fajre y José Alberto Srur les queda prohibida las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como director-gerente.

OCTAVA: Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, debiendo atender exclusivamente los negocios pertenecientes a la sociedad.

NOVENA: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa o indirecta del socio Mauricio Zavaro. — Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad.

DECIMA: El socio Miguel Fajre en ausencia del Sr. Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la sociedad representando a la misma en todos sus actos.

UNDECIMA: Se establece que las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la misma proporción que lo fijado para las ganancias.

DUODECIMA: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares cada uno la suma de mil pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de las utilidades.

DECIMATERCERA: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigos o componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable.

DECIMA CUARTA: En caso de que los socios Sres. Fajre o Srur quisiesen retirarse de la sociedad, deberán notificar al socio Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a venderles sus acciones, teniendo el Sr. Zavaro un plazo de tres años para abonar el importe de las acciones.

DECIMA QUINTA: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio u socios, teniendo estos preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones de terceros.

DECIMA SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación.

DECIMA SEPTIMA: Anualmente se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias y pérdidas, observándose para su distribución lo estipulado en la cláusula quinta. En caso de liquidación será esta efectuada por el socio Sr. Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado, el remanente será distribuido en la forma prevista para las ganancias y pérdidas.

Bajo las diez y siete cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándose por las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionado.

MAURICIO ZAVARO — MIGUEL FAJRE — JOSÉ ALBERTO SRUR.

e) 18/6/53 al 24/6/53

N° 9438 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE: CONTRATO DE SOCIEDAD: — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mi Julio R. Zambrano, escribano adscripto al Registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen los señores SERGIO ARIAS FIGUEROA, ingeniero, doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias; Doña EMMA JOSE OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARIA ESTHER ODRIOZOLA DE OXALDE; Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE; Don ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", solteros, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Zuviria número seiscientos ochenta y dos; Don PEDRO PADILLA, casado en primeras nupcias con Irma Nallar, español, con domicilio en esta Ciudad en la calle Florida número ciento cuarenta y uno; Don JOSE SZONYI, casado en primeras nupcias con

doña Margarita Richter, húngaro, domiciliado en esta Ciudad, calle Córdoba número quinientos cincuenta y tres y don CORINTIO BERNASCONI, casado en primeras nupcias con doña Antonia Róncari, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Pusyredón número seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda sujeto a las siguientes condiciones: PRIMERA: Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial denominada "HOGAR" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la presente escritura; a su vencimiento los socios resolverán por unanimidad sobre la prórroga de su duración o si ha de procederse a la liquidación y disolución de la Sociedad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto sobre el particular mas adelante. — Para prorrogar la sociedad se llamará a votación teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren; en caso de estar de acuerdo todos los socios, sobre la prórroga se hará constar esa conformidad por el término que fuese y demás condiciones en el libro respectivo. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos y objetos de madera para uso doméstico del hogar, comercialización de los productos, trabajos anexos y vinculados directa o indirectamente. — TERCERA: — El capital social se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportándose en la siguiente forma: suscribiéndose por el socio Señor Padilla cincuenta cuotas de mil pesos cada una; por los socios señores Sergio Arias Figueroa y los señores Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Elena Angélica y Roberto Alejo Odriozola, suscribiendo ocho cuotas para cada uno de los nombrados y dos cuotas más para el socio Roberto Alejo Odriozola por lo que ésta suscribe diez en total y cincuenta cuotas de mil pesos, veinticinco para el socio José Szonyi y las otras veinticinco para el socio Corintio Bernasconi e integrándose dicho capital por los socios en la proporción ya estipulada y en la siguiente forma: El socio Pedro Padilla integra su parte social aportando en este acto doce mil quinientos pesos, según boleta de depósito que se agrega a la presente; doce mil quinientos pesos en efectivo que depositará en nombre de la sociedad dentro de los noventa días; el saldo de veinticinco mil pesos en mercaderías, muebles y gastos efectuados en el inmueble, según detalle que se anotará en el libro de la sociedad; los socios señores Sergio Arias Figueroa y Odriozola Oxalde aportan en este acto, según boleta que se agrega doce mil quinientos pesos en efectivo, doce mil quinientos que depositarán a nombre de la Sociedad dentro de los noventa días

y veinticinco mil pesos en madera, de las calidades que poseen en la finca "Saladillo lote A" que serán entregados conforme a la necesidad de la Fábrica, a los precios que se cotigen en plaza a la fecha de su entrega, quedando dicha madera a disposición de la Sociedad y los socios señores José Szonyi y Corintio Bernasconi integran su aporte de veinticinco cuotas cada uno de mil pesos cada una de ellas, con el aporte del establecimiento industrial Fábrica de artículos de madera para el Hogar Szonyi y Cia. Sociedad de hecho, según inventario de muebles y útiles practicado con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose cargo la nueva Sociedad del activo y pasivo conforme a dicho inventario, que es suscripto por los socios y un ejemplar se agrega formando parte de esta escritura como dicho inventario y balance arroja un activo líquido de cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos con diez centavos, el saldo de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos, moneda nacional se computa como derecho de llave por el negocio que se transfiere quedando así integrada por estos socios las cincuenta cuotas, veinticinco para cada uno de ellos. Habiéndose hecho la publicación de edictos por la transferencia, sin que mediara oposición. — CUARTA: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Florida número cuatrocientos uno de esta Ciudad. —

QUINTA: — La Dirección y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes quienes tendrán a su cargo la contabilidad social debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio la remoción de los gerentes solo podrá efectuarse mediante causa justificada y decisión de mayoría de socios que representen mayor capital. — SEXTA: La Sociedad será administrada por los socios gerentes señores Pedro Padilla y Sergio Arias Figueroa, quienes podrán obrar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, en forma mancomunada usando el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. — SEPTIMA: — La atención y dirección de la fábrica y lo concerniente a empleo de obreros, despido, industrialización de los productos de acuerdo a instrucciones impartidas por la gerencia, estará a cargo de los señores Szonyi y Bernasconi, estando también a cargo de ellos la remoción del personal quienes llevarán libros de asistencia de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, cumpliendo con todas las exigencias al respecto, los que estarán a disposición de los socios. — Dedicándose personalmente con exclusión de cualquier otra actividad, no pudiendo desempeñar otras actividades ajenas a la Fábrica. — OCTAVA: — Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho de prenda, comercial industrial o agraria, pactando en cada caso la adquisición de materiales necesarios para la producción o enajenación de los bienes productos de la fábrica. Constituir depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la

vigencia de este contrato. Tomar dinero prestando, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con asiento en cualquier parte de la República con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todas las actividades, actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — La mención de las facultades es enunciativa, no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENO: — Balance: — Anualmente, el día veinticinco del mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar y en aquel se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) el remanente se distribuirá en la siguiente forma: treinta y tres con treinta y tres por ciento para el socio señor Padilla, treinta y tres con treinta y tres por ciento para los socios Arias Figueroa y Odriozola Oxalde y treinta y tres con treinta y tres por ciento entre los socios señores Szonyi y Bernasconi; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — El Balance si no fuera observado quince días después de practicado y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la sociedad, quedará automáticamente aprobado. — DECIMA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino

con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. —

UNDECIMA: -- La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán por el Gerente cuando lo estime conveniente, haciendo la citación por notificación personal o mediante carta certificada, con la anticipación necesaria, expresándose los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concuerda un número de socio que represente mas de la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar socios o sucesores del socio fallecido en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que oija la mayoría, llevándose un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido o incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la Sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del socio fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata del haber del extinto, que queda supeñitada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — DECIMOTERCERA: -- De la solución y liquidación de la Sociedad: -- Vencido el plazo de tres años fijada para la duración de la Sociedad, no mediando prórroga se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — El hecho de la disolución transforma a los gerentes en liquidadores de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio con las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes al citado.

DECIMOQUARTA: -- En caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a tercero y en ese caso tendrán opción a abonar el importe mediante pagos que se dividirán en tres cuotas semestrales y sucesivas, conviniéndose que el capital a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés del ocho por ciento haciéndose efectiva la

primera cuota en el acto del retiro. DECIMOQUINTA: Cualquier dificultad entre los socios o sus herederos ya sea por interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse designando un tercero, para que dirima en caso de discordia. Su fallo será inapelable. DECIMOSEXTA: En todo lo que no este previsto en este contrato se regirá por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada así la otorgan y en constancia la firman con los testigos don Ricardo Díaz Cornejo y don Normando Medrano, vecinos, mayores de edad, hábiles a quienes de conocer, doy fé. Esta escritura queda redactada en siete sellos notariales de la siguiente numeración: del once mil doscientos treinta y tres al once mil doscientos treinta y cinco; once mil doscientos cincuenta y uno y del once mil trescientos veinte al once mil trescientos veintidos y sigue a la anterior que termina al folio seiscientos noventa y nueve. Agregase autorización del Instituto de Previsión Social. Raspado — Roberto Odriozola — que — Ba — Vale. Entre líneas: mas — habiendo hecho la publicación de edictos por la transferencia, sin que mediara oposición — hacer — Vale. Figueroa — de Arias Figueroa — Vale. EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA. R. ODRIOZOLA. JOSE SXONYI. PEDRO PADILLA. MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE. ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE. E. I. O. DE ODRIOZOLA. CORINTIO BERNASCONI. SERGIO ARIAS FIGUEROA. Tgo. Ricardo Díaz Cornejo. Tgo. N. Medrano. JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. Hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con su original, doy fé Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro al ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Raspado: SZ — co — t — d — 4 — l — p — a — c — dq — d — Vale.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano.

e) 18 al 24/6/53

QUIEBRAS

Nº 9420 — E D I C T O

El Doctor Luis R. Casemiro, Juez en lo Civil y Comercial, primera instancia, segunda nominación, en los autos QUIEBRA DE VELLIDO (h), Salvador y MARTINEZ POMBO, Héctor Manuel,

expediente 20492/52, con fecha 2 de junio corriente, ha resuelto:

- 19) Fijar fecha de audiencia el día 25 del corriente para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.
- 20) Publicar edictos por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. De todo lo cual hace saber el suscripto Escribano. Secretario. — Anibal Urribarri — Secretario. e) 1 al 22/6/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9421 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

En la Ciudad de Orán, Primer Distrito del Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, de común acuerdo entre las partes, se resuelve lo siguiente: PRIMERO: A partir de la fecha que, da totalmente disuelta la firma que giraba con la denominación "JOSE SPUCHES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 1.478.000. —). SEGUNDO: El socio señor José Spuches continuará el giro de los negocios, tomando a su cargo el Activo y el Pasivo social, como también el cumplimiento de todos los contratos celebrados por la firma "José Spuches" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de las obligaciones contraídas por la misma. Encuentran, entre las partes de completa conformidad con la disolución resuelta, se firma para constancia en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Orán y en fecha "up—supra". JOSE SPUCHES — JOSE ARANDA — RICARDO MARSILLI — JUAN SPUCHES.

e) 12 al 18/6/53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9436 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Comunicamos a los interesados a los efectos de la ley nacional 11.867, que PEDRO JOSE RUIZ, Vende su negocio de almacen y anexos de su propiedad ubicado en la Ciudad de Salta, en las calles Florida esquina Mendoza al señor JUAN LANDUCCIO — Para oposiciones por término de Ley en el Estudio del procurador Don Carlos Revilla Cánepa, calle Zuñiría Nº 352 Salta. — Salta 15 de Junio de 1953.

e) 16 al 22/6/53.

Nº 9433 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta del negocio "BAR VICTORIA", sito en la Av. San Martín Nº 247 de esta ciudad de Orán — Salta — de propiedad de los señores César Cabrera y Pedro José Aybar, a favor del Señor Antonio Martelli. Quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. — A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscrito en la transferencia que se realizará en esta Ciudad de Orán, Provincia de Salta. — OSMAR E. MORENO, Juez de Paz Propietario.

e) 16 al 22/6/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9425 — ASOCIACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE SALTA
ADHERIDOS A LA UNION ARGENTINA DE
ASOCIACIONES DE INGENIEROS
CASILLA DE CORREO Nº 65
Citación a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, la Comisión Directiva cita a Asamblea Ordinaria para el día 26 del corriente mes, a horas 19, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º.— Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º.— Memoria y Balance de Tesorería.
- 3º.— Renovación de miembros de la C. D. (presidente por un año, Vice Presidente, Tesorero y Dos Vocales).

Ing. PEDRO J. PERETTI Ing. RAFAEL P. SOSA
Secretario Presidente
Local de reunión: Calle España 721
a) 12 al 16/6/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CANCEL PENITENCIARIA
SALTA
1953